



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022 2018 01130-00

En orden a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante contra el auto de 19 de noviembre del 2020 (fl.218), mediante el cual se requirió para que acreditara la notificación a la pasiva en su totalidad, resulta pertinente efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES

La providencia recurrida se reponerá para modificarla, pues revisadas las diligencias de notificación en su totalidad se observa que efectivamente se encuentran notificadas las entidades vinculadas Fogafin y Central de Inversiones Cisa. No obstante, no se ha obtenido respuesta de la Superintendencia de Sociedades y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo frente al requerimiento de 1 de octubre de 2018, tampoco la parte actora acreditó el diligenciamiento de los oficios 4606 y 4607 de 9 de octubre de 2018, en los que se les ordenó suministrar información peticionada por el juzgado, previo a pronunciarse sobre el emplazamiento, por tanto, el requerimiento se hará en ese sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. REPONER PARA MODIFICAR el auto de fecha preanotada, en el sentido de requerir a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de los oficios 4606 y 4607 de 9 de octubre de 2018 dirigidos a la Superintendencia de Sociedades y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para que suministren la información peticionada en auto de 1 de octubre de 2018.

SEGUNDO. En lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **08** fijado hoy **22/01/2021** a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fda4234b6ea69e786d8160b02c9715faf0bf6926669a8feedebdb53712aacfd2

Documento generado en 21/01/2021 05:35:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>